

**AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA
UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
PISCINA MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES**
FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del citado Real Decreto Legislativo, este Excmo. Ayuntamiento establece la modificación de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y piscina municipal, cuya exacción se exigirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza tanto las personas físicas como jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento y utilicen las instalaciones deportivas a que se refiere el artículo anterior.

En el caso de instalaciones deportivas, el precio público se devengará en el momento en que se solicite la utilización de las instalaciones deportivas y en los otros supuestos en el momento en que se reciban los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento.

Las posibles deudas por este precio público podrán exigirse en período ejecutivo por el procedimiento de apremio.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución de la Tasa:

- a) Cuando por causas no imputables al usuario.
- b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se traten en las normas que los regulen.

Artículo. 3º.-

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

3.1.- PISCINAS

2013 ORDENANZA INST. DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPALES

Los NIÑ@S menores de 5 años tendrán libre acceso a las instalaciones de los Polideportivos Municipales

PISCINA	5-16 Años	16-25 Años	ADULTOS	MAYORES 65 AÑOS
BAÑO	1,50 €/baño	2,50 €/baño	2,50 €/baño	2,50 €/baño
BONO 10 BAÑOS	10,00 €/BONO	12,00 €/BONO	16,00 €/BONO	16,00 €/BONO
BONO TEMPORADA	20,00 €/BONO	30,00 €/BONO	40,00 €/BONO	36,00 €/BONO
FAMILIA NUMEROSA DTO.	20%			
BAÑO	1,20 €/baño	2,00 €/baño	2,00 €/baño	2,00 €/baño
BONO 10 BAÑOS	8,00 €/BONO	9,60 €/BONO	12,80 €/BONO	12,80 €/BONO
BONO TEMPORADA	16,00 €/BONO	24,00 €/BONO	32,00 €/BONO	28,80 €/BONO

3.2.- PISTAS DE TENIS Y PADEL:

TENIS Y PADEL	TIEMPO PISTA	5-16 Años	ADULTOS
SIN LUZ	1,5 hr	6,00 €/pista	8,00 €/pista
CON LUZ	1,5 hr	10,00 €/pista	12,00 €/pista
BONO 10 PARTIDAS SIN LUZ (15 Hrs.)	1,5 hr	16,00 €/BONO JUGADOR	
PRECIO LUZ	1,5 hr	4,00 €/pista	
El Bono de 10 partidas es de uso personal, es decir, para jugar 4 personas se utilizarán 4 "partidas del bono".			

TENIS - LA CANALOSA	TIEMPO PISTA	ADULTOS
SIN LUZ	1,5 hr	Gratis
CON LUZ	1,5 hr	4,00 €/pista
PRECIO LUZ	1,5 hr	4,00 €/pista

3.3.- FRONTONES:

FRONTONES	TIEMPO PISTA	LUNES A VIERNES	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
SIN LUZ	1,0 hr	Gratis	5,00 €/pista
CON LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista	10,00 €/pista
PRECIO LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista	

3.4.- PISTA POLIDEPORTIVA FUTBOL SALA, BALONMANO Y BALONCESTO

PISTA POLIDEPORTIVA HONDÓN Y PISTA POLIDEPORTIVA LA CANALOSA	TIEMPO PISTA	5-16 Años		ADULTOS
		LUNES A VIERNES	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
SIN LUZ	1,0 hr	Gratis	10,00 €/pista	15,00 €/pista
CON LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista	15,00 €/pista	20,00 €/pista
PRECIO LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista		

CAMPO DE FÚTBOL	TIEMPO PISTA	PRECIO LUZ	PRECIO TOTAL
FÚTBOL 7 SIN LUZ	75,0 min		56 €/fútbol 7
FÚTBOL 7 CON LUZ		7 €/fútbol 7	63 €/fútbol 7
FÚTBOL 11 SIN LUZ	105,0 min		90 €/fútbol 11
FÚTBOL 11 CON LUZ		20 €/fútbol 11	110 €/fútbol 11

El exceso de tiempo en el uso de las instalaciones deportivas, se liquidará por tramos de ½ hora.

3.5.- ALQUILER DE PISTA POLIDEPORTIVA Y CAMPO DE FÚTBOL PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS

INSTALACIÓN	TIPO DE CAMPEONATO		
	12 hr diurnas	12 hr nocturnas	24 hr
PISTA POLIDEPORTIVA HONDÓN Y PISTA POLIDEPORTIVA LA CANALOSA	150,00 €/pista	180,00 €/pista	300,00 €/pista
FÚTBOL 7	500 €/fútbol 7	700 €/fútbol 7	840 €/fútbol 7
FÚTBOL 11	700 €/fútbol 11	900 €/fútbol 11	1200 €/fútbol 11

Artículo 4º.- TARIFAS CONDICIONADAS A LA EDAD DEL USUARIO

Para tener acceso a algún tipo de tarifa específica condicionada a la edad, esta deberá acreditarse aportando DNI, NIF, NIE, Pasaporte, Carnet de Conducir o Libro de Familia.

CATEGORÍAS

- a) Menores de 4 años.
- b) De 5 a 16 años.
- c) De 17 a 25 años.
- d) Mayores de 65 años.

Artículo 5º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Para tener la consideración de miembro de familia numerosa que genera tipo de tarifa específica, se exigirá la presentación de la siguiente documentación actualizada:

- a) DNI, NIF, NIE, Pasaporte, Carnet de Conducir.
- b) Documento original o fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa.

Los que acrediten la condición de familia numerosa, tendrán reducción del precio establecido en un 20% en todas las instalaciones deportivas.

Artículo 6º.- BONO DE TEMPORADA EN PISCINAS - AHORRO FAMILIAR

Cuando los dos cabezas de familia adquieran el bono de temporada para piscinas, obtendrán un ahorro del 50% en los bonos de temporada para piscinas de sus descendientes.

Los NIÑ@S menores de 5 años tendrán libre acceso a las instalaciones de los Polideportivos Municipales			
PISCINA	5-16 Años	16-25 Años	ADULTOS
BONO TEMPORADA	20,00 €/BONO	30,00 €/BONO	40,00 €/BONO
BONO TEMPORADA FAMILIA NUMEROSA			32,00 €/BONO
UNIDAD FAMILIAR DTO.	50%		
UNIDAD FAMILIA NUMEROSA DTO.			
PRECIO PARA LOS HIJOS CUYOS CABEZAS DE FAMILIA COMPREN LOS DOS BONOS TEMPORADA	10,00 €/BONO	15,00 €/BONO	
El BONO DE TEMPORADA incluye la utilización de la pista de padel, SIN LUZ, hasta la Temporada de Verano de 2014			
LOS DESCUENTOS POR UNIDAD FAMILIAR Y POR FAMILIA NUMEROSA NO SERÁN ACUMULABLES			

Los bonos adquiridos a través de una tarifa especial serán personales e intransferibles, debiendo acreditarse el titular del mismo aportando DNI, NIF, NIE, Pasaporte, Carnet de Conducir.

Artículo 6º.- VALIDEZ DE TICKETS Y BONOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

La validez de los tickets y los bonos adquiridos para el baño finalizará con el cierre de las piscinas municipales correspondiente a la actual temporada. Por tanto, no podrán ser utilizados en temporadas siguientes.

La fecha de caducidad de los bonos de temporada para el uso de la pista de padel coincidirá con la fecha de apertura de la temporada de las piscinas municipales del año siguiente.

Artículo 7º.- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

No estará sujeta al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes supuestos:

- a) La cesión de Instalaciones Deportivas Municipales a favor de asociaciones y clubes locales legalmente constituidos, para desarrollar sus actividades deportivas. En todos los casos se han de regir por el Acuerdo que adopte el Ayuntamiento.
- b) La cesión de Instalaciones a Federaciones Deportivas Oficiales o Entidades Deportivas, Asociaciones de carácter social, solidario y/o cultural, sin ánimo de lucro. Consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social, patrocinados en ambos casos, por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. Deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede, mediante resolución del Órgano competente del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.
- c) La cesión de las instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- d) La utilización realizada por Centros de Enseñanza de Hondón de las Nieves, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realice en horario lectivo, así como por Centros de Atención a Personas Dependientes, públicos o concertados de Hondón de las Nieves.
- e) La utilización de las instalaciones deportivas por el propio Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para la realización de actividades de su competencia.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- DELEGACIÓN FUNCIONES.

La cantidad a satisfacer por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para actos o manifestaciones deportivas o de cualquier otro tipo distinta de las establecidas en el artículo 3, deberá concertarse previamente con el Negociado de Deportes para fijar el precio de la cesión, el cual a propuesta del mismo deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local y será ingresado con anterioridad a la celebración del evento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P.